

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 047 -2026-GR-JUNIN/GRI

Huancayo,

02 FEB 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

el memorando N° 98-2026-GRJ-ORAJ de fecha 28 de enero del 2026 suscrita por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, Informe Legal N° 03-2026-GRJ-ORAJ-GSHY de fecha 28 de enero del 2026; el Informe Presupuestal N° 009-2026-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 09 de enero del 2026 suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación; el Informe Técnico N° 003-2026-GRJ-GRI, con fecha 06 de enero del 2026 del Ing. Rony Polo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 3238-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 16 de diciembre del 2025 el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la carta N° 409-2025-SGSLO-MSBM de fecha 16 de diciembre de 2025, remiten el Informe Técnico N° 028-SGSLO-MSBM suscrito por el ing. Baltazar miranda Martín; el Informe Técnico N° 33-2025-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS de fecha 11 de diciembre del 2025 suscrito por el inspector de obras Ing. Jose Luis Rojos Cajacuri; la carta N° 063-2025-ECMR de fecha 17 de noviembre del 2025 remite el Informe N° 74-2025-ECMR/RO suscrito por el residente de obra y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, Para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

✓ Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
 - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
 - El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
 - Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
 - En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
 - La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
 - La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.
- (...)"

Que, Asimismo, se debe considerar que, en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante DS. 344-2018-EF, precisa en el Artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad

Que, mediante Asiento N° 326 del Cuaderno de Obras con fecha 11 de octubre del 2025, el residente de obras Edwards Christian Mckenzie Roman, solicita la ampliación de



Gobierno Regional Junín

JUNIN

plazo ante la falta de cumplimiento de adquisición de agregados (hormigón y piedra grande de 8 pul.) con Orden de Compra N°804 de fecha 23 de Setiembre del 2025 siendo el proveedor ZEKKEI INGENIEROS E.I.R.L a cargo de la entrega (repcionado el 23 de Setiembre del 2025) y teniendo plazo de entrega 7 días calendario (30 de setiembre del 2025) no se realizó la entrega; por otra parte tampoco se hace entrega la adquisición de gasohol regular para el conguero y vibrador de concreto de la obra con Orden de compra N°828; posterior se da el Asiento N°331 del Cuaderno de Obras con fecha 16 de octubre del 2025, el inspector de obra Ing. Brayam Chuquillanqui Gavino visto el asiento N°326, da inicio de causal de ampliación de plazo, ya que se viene perjudicando el avance de la obra SALDO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO- JUNIN" Código Único de Inversiones N° 2228232.

Que, Conforme el Asiento N° 357 del Cuaderno de Obras con fecha 07 de diciembre del 2025, el residente de obras comunica al supervisor de obras el fin del causal de la obra, dado que hasta el día de la anotación del asiento no se realizó la entrega de la adquisición de agregados (Orden de Compra N°804), perjudicado el tiempo de ejecución desde el 11 de octubre del 2025 hasta el 07 de diciembre del 2025, siendo 31 días calendario de retraso finalizando con la compra por caja chica, comunicando el incumplimiento al plazo contractual del avance de la obra; posterior el inspector de obra con fecha 07 de Diciembre del 2025 con Asiento N° 359, verifica y consta la adquisición de agregados para continuidad de la ejecución, considerando el fin del evento que genero el atraso en el plazo de la ejecución de obra por desabastecimiento. Finalmente, con Asiento N°365 el inspector de la obra solicita que se autorice y se apruebe la ampliación de plazo N°06, por la causal atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad por desabastecimientos de materiales en la obra el SALDO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO- JUNIN" CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228232

Que, mediante la carta N° 063-2025-ECMR de fecha 17 de noviembre del 2025 remite el informe N° 74-2025-ECMR/RO suscrito por el residente de obra quien solicito probación de la ampliación de plazo N° 06 mediante acto resolutivo el saldo de obra del proyecto denominado "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO- JUNIN" Código Único de Inversiones N° 2228232.

Que, mediante el Informe Técnico N.º 899-2025-GRJ/GRI/SGO del Ing. Aifred R. Ruiz Mendoza, Subgerente de Obras, mencionando que: *"La Subgerencia de Obras emite opinión de PROCEDENCIA para la aprobación Via acto resolutivo de la AMPLIACION DE PLAZO N° 06 POR TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIOS por la causal ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD debido al DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS POR LAS CUSAS AJENAS AL PROCESO DE ADQUISICION DE LA ENTIDAD, QUE AFECTARON LA RUTA CRITICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA (PARA LA EJECUCION DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE POBRA NRO 01), DEL SALDO DE OBRA SALDO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO- JUNIN" CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228232, contabilizados desde el 22 de noviembre del 2025 hasta el 22 de diciembre del 2025 siendo esta la nueva fecha de culminación;*

Que, mediante el Informe Técnico N.º 33-2025-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por el Inspector de Obra Ing. José Luis Rojas Cajacuri, de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, *"Se ha cuantificado el tiempo de la causal en el ITEM N°IV del presente informe, en el cual se le otorga conformidad y DA PROCEDENCIA A LA AMPLIACION DE PLAZO N°06 POR 31 DIAS CALENDARIOS,*





Gobierno Regional Junín

JUNÍN

para la ejecución de las partidas afectadas de la ruta crítica por **DEMORAS EN LA ADQUISICION DE BIENES**. Contabilizados desde el 22 noviembre hasta el 22 de diciembre del 2025;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 3238-2025-GRJ/GRI/SGSLO del Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo de fecha 16 de diciembre de 2025, Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras; "este despacho da procedencia a la ampliación de plazo N.º 06 conforme a la aprobación de la inspección, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad (...);

Que, mediante el Informe Técnico N.º 003 – 2026-GRJ-GRI de fecha 06 de enero del 2026 suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura quien considera procedente la ampliación **la AMPLIACION DE PLAZO N.º 06 POR TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIOS** por la causal **ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD** debido al **DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS POR LAS CUSAS AJENAS AL PROCESO DE ADQUISICION DE LA ENTIDAD, QUE AFECTARON LA RUTA CRITICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA (PARA LA EJECUCION DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE POBRA NRO 01), DEL SALDO DE OBRA SALDO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO- JUNIN" CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2228232;**

Que, mediante Informe Presupuestal N.º 009-2026-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 09 de enero del 2026, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación quien emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación de la ampliación de plazo N.º 06 del saldo de obra del proyecto denominado "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO- JUNIN" Código Único de Inversiones N.º 2228232;

Que, mediante memorando N.º 98-2026-GRJ-ORAJ de fecha 28 de enero del 2026 suscrita por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, remite el Informe Legal N.º 03 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY de fecha 28 de enero del 2026 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien concluye "(...) es inoficioso el pronunciamiento sobre aprobación de la ampliación de plazo N.º 06 del saldo del proyecto denominado "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO- JUNIN" CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2228232, en concordancia a lo señalado en el Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante DS. 344-2018-EF, en el cual el artículo 158.3 precisa que: "(...) De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad". Asimismo, en los artículos 34 y 35 de la Ley N.º 27444, se configura el Silencio Administrativo Positivo, quedando aprobada automáticamente la ampliación de plazo solicitada; en tal sentido, el expediente administrativo cuenta con el sustento de los informes técnicos de las áreas competentes, lo que es innecesario un pronunciamiento adicional, por lo tanto, esta oficina opina que continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del supervisor de obra, el Sub Gerente de Obras, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, corresponde aprobar la ampliación de plazo N.º 06 **POR 31 DIAS CALENDARIOS**, Contabilizados desde el 22 noviembre hasta el 22 de diciembre del 2025, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el expediente técnico del saldo del proyecto denominado "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO- JUNIN" CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2228232, ya que la





Gobierno Regional Junín

JUNÍN

causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación del Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido **resolutivo**, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE, la aprobación de la ampliación de plazo n° 06 de 31 días calendarios del saldo del proyecto denominado "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO- JUNIN" Código Único de Inversiones N° 2228232, contado del 22 de noviembre de 2025 al 22 de diciembre del 2025, en base a las recomendaciones y conclusiones en el Informe Técnico N° 890-2025-GRJ/GRI/SGO, el Informe Técnico N.º 3238-2025-GRJ/GRI/SGSLO; Informe Técnico n° 003 - 2026-GRJ-GRI y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR una copia de todos los actuados del expediente a Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, a fin de que se proceda con la precalificación y se determinen las posibles responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores que resulten involucrados en la demora en la emisión de la respuesta a la solicitud de ampliación n° 06 que dio lugar a la aprobación automática del proyecto denominado "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACIÓN DE LA UGEL HUANCAYO- JUNIN" CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228232.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de autorigina.

HYO. 03 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)